

MINISTERIO DE AGRICULTURA

18512 *ORDEN de 15 de junio de 1979 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria el proyecto de ampliación de construcción de naves, ampliación de un centro de manipulación de ajos, actividad de manipulación de productos agrícolas, en La Alberca de Záncara (Cuenca), promovida por la Cooperativa de Comercialización de Ajos «San Julián».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por la Cooperativa de Comercialización de Ajos «San Julián», para proyecto de ampliación de construcción de naves, ampliación de un centro de manipulación de ajos, actividad de manipulación de productos agrícolas, en La Alberca de Záncara (Cuenca), acogiéndose a los beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre Industrias Agrarias de Interés Preferente, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que se señalan en el Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar acogido a los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, el proyecto de ampliación de construcción de naves, ampliación de un centro de manipulación de ajos, actividad de manipulación de productos agrícolas, en La Alberca de Záncara (Cuenca), promovida por la Cooperativa de Comercialización de Ajos «San Julián», incluida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto se concede una subvención del 20 por 100 sobre proyecto aprobado, no se conceden los demás por no haberse solicitado.

Tres.—Se aprueba el proyecto presentado, por un presupuesto de tres millones doscientas cincuenta y dos mil trescientas veintuna (3.252.321 pesetas).

La subvención máxima a percibir será de seiscientos cincuenta mil cuatrocientas ochenta y cuatro (650.484) pesetas.

Cuatro.—Se concede el plazo de un mes para la iniciación de las obras y de cuatro meses para la terminación, contados a partir de la fecha de esta publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

18513 *ORDEN de 15 de junio de 1979 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria el proyecto de ampliación de fábrica de aderezo de aceitunas, ampliación de una industria de aderezo, actividad de aderezo de aceitunas en Torremegía (Badajoz), promovida por la Cooperativa La Inmaculada Concepción.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por la Cooperativa La Inmaculada Concepción, para proyecto de ampliación de fábrica de aderezo de aceitunas, ampliación de una industria de aderezo, actividad de aderezo de aceitunas, en Torremegía (Badajoz), acogiéndose a los beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de zona de preferente localización industrial agraria, comprendido en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que se señalan en el mencionado Decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar acogido a los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, el proyecto de ampliación de fábrica de aderezo de aceitunas, ampliación de una industria de aderezo, actividad de aderezo de aceitunas, en Torremegía (Badajoz), promovida por la Cooperativa La Inmaculada Concepción, incluida en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el

Decreto mencionado.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, se conceden en la cuantía establecida en el grupo A de la Orden ministerial de Agricultura de fecha 5 de marzo de 1965, excepto los de expropiación forzosa y sobre derechos arancelarios, que no han solicitado, se concede también el beneficio sobre el Impuesto General de Tráfico de Empresas de bienes de equipo que se fabrican en España, que no figura en la referida Orden, a la actividad agraria referida.

Tres.—Se aprueba el proyecto presentado, por un presupuesto de nueve millones setecientos noventa y seis mil cuarenta y dos (9.796.042) pesetas. La subvención máxima a percibir será de un millón cuatrocientas sesenta y nueve mil cuatrocientas seis (1.469.406) pesetas.

Cuatro.—Se concede un plazo de un mes para la iniciación de las obras y otro de cinco meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de la presente publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de junio de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

18514 *ORDEN de 23 de mayo de 1979 por la que se concede a Flamagás, S. A., de Barcelona, la importación temporal de un molde para su reexportación a Turquía en compañía de otros de fabricación nacional.*

Ilmo. Sr.: «Flamagás, S. A.», de Barcelona, ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de un molde para su reexportación a Turquía en compañía de otros de fabricación nacional.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición 4.ª del arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Flamagás, S. A.», de Barcelona, a importar temporalmente un molde, comprendido en la licencia de importación temporal número 9-147.759, para su reexportación a Turquía en compañía de otros de fabricación nacional.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18515 *ORDEN de 8 de junio de 1979 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Bechiazul, S. A.», para la importación de diversas materias primas y exportación de azulejos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Bechiazul, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 24 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), prorrogado hasta el 23 de junio de 1979, para la importación de diversas materias primas y exportación de azulejos,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del 23 de junio de 1979, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Orden de 24 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio),